



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**ASISTENTES:**

EXCMA. SRA. ALCALDESA.  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JAVIER MATEO ÁLVAREZ DE TOLEDO.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D<sup>a</sup>. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ.

**CONCEJAL-SECRETARIO:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las catorce horas y diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete; bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. José Pablo Sabrido Fernández, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. José María González Cabezas, D<sup>a</sup>. Rosa Ana Rodríguez Pérez y D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

Conocidos los Borradores de Actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter de ordinaria el día 22 de noviembre de 2017 y extraordinaria el día 24 de noviembre de 2017 –que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los Sres. asistentes.

### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

### **2º.- DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

### **3º.- EXPEDIENTES DE HONORES Y DISTINCIONES.-**

Vista la propuesta de la Unidad Gestora, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA**

### **4º.- APROBACIÓN DE CANON CORRESPONDIENTE AL CURSO 2016-2017 RELATIVO A LOS CONTRATOS DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “ANA Mª MATUTE” DE SANTA Mª DE BENQUERENCIA, “GLORIA FUERTES” DE BUENAVISTA Y LA DEL PASEO DEL CARMEN EN EL CASCO HISTÓRICO.-**

#### **Documentación que integra el expediente:**

1.- Contrato suscrito con UTE “SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S.L.”-“SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.” (CIF U-45753282) para gestión, explotación y mantenimiento de la Escuela Infantil en el Barrio de Sta. Mª de Benquerencia de Toledo.

En el apartado DÉCIMO del convenio del contrato se establece como aportación económica anual del adjudicatario la cantidad de 9.000 euros/año, que será objeto de revisión anual en función de la variación del IPC aplicado a las tarifas.

Según lo establecido en la base SEGUNDA del Pliego de Prescripciones Técnicas, el destino de dicha aportación económica será bonificar el régimen tarifario.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

2.- Contrato suscrito con UTE “SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.”-“SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S.L.” (CIF U-45780434) para gestión, explotación y mantenimiento de la Escuela Infantil de titularidad municipal en la Avda. de Irlanda en Toledo.

En el apartado DÉCIMO del convenio del contrato se establece como aportación económica anual del adjudicatario la cantidad de 10.000 euros/año, que será objeto de revisión anual en función de la variación del IPC aplicado a las tarifas.

Según lo establecido en la base SEGUNDA del Pliego de Prescripciones Técnicas, el destino de dicha aportación económica será bonificar el régimen tarifario.

3.- Contrato suscrito con “SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.” (B-45488764) de fecha 16.09.2016, para gestión y explotación de Escuela Infantil situada en el Paseo del Carmen en Toledo.

En el apartado PRIMERO de las estipulaciones del contrato se establece como aportación económica del contratista la cantidad de 8.000 euros/año, más el IVA correspondiente; y podrá ser objeto de revisión anual de la misma forma aplicable a las tarifas.

3.- Informe del Economista Municipal de fecha 19.09.2017, relativo al canon a percibir por las concesiones en concepto de canon por el curso 2016-2017; cuyo desglose es el siguiente:

Escuela	2016/2017	Observaciones
A.M. Matute	9.223,56	
G. Fuertes	10.248,40	
Pº del Carmen	8.000,00	
<b>Totales</b>	<b>27.471,96</b>	Más IVA. Exento art. 20.1.9 Ley 37/92

4.- Informe complementario al anterior emitido por el Economista Municipal en 26.10.2017, en el que se concluye:

*“1. Se tiene dudas de si se tiene que aplicar o no el 21% de IVA en la aportación económica anual en la escuela infantil del Pº del Carmen, a pesar de que efectivamente se refleja en el contrato suscrito, al tratarse como en las otras dos escuelas de una cesión de dominio público. Por consiguiente sería procedente hacer una consulta a la Agencia Tributaria.*

*2. A pocos meses de que finalice el ejercicio 2017, es conveniente aprobar las aportaciones del concesionario en los términos que se recogen en mi informe de 19-09-2017, aplicando sólo el 21% IVA al canon de 8.000,00 € de la escuela del Pº del Carmen. Cuando se reciba la respuesta de la Agencia Tributaria se actuará en consecuencia.”*

5.- Comunicación a las escuelas de la propuesta formulada por el Economista Municipal, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

6.- Informe jurídico suscrito por la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 30 de octubre del año en curso.

7.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.915), con observaciones en idéntico sentido a las formuladas por el Sr. Economista Municipal.

**Por lo expuesto, vistos los informes precedentes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.- Aprobar el canon correspondiente al curso 2016-2017 derivado de los contratos de gestión, explotación y mantenimiento de las Escuelas Infantiles referidas en el enunciado, que asciende a un total de 29.151,96 euros; con el siguiente detalle:**

Escuela	2016/2017	21 % IVA	Totales
A.M. Matute	9.223,56	0,00	9.223,56
G. Fuertes	10.248,40	0,00	10.248,40
Pº del Carmen	8.000,00	1.680,00	9.680,00
<b>Totales</b>	<b>27.471,96</b>	<b>1680,00</b>	<b>29.151,96</b>

**SEGUNDO.- Efectuar consulta a la Agencia Tributaria en relación a la procedencia o no de aplicación de IVA al contrato de la Escuela Infantil del Paseo del Carmen. Se deberá actuar en consecuencia, una vez se obtenga respuesta a la consulta formulada.**

#### **5º.- RECURSOS DE REPOSICIÓN SOBRE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (2).-**

##### **5.1) RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R 32/2017.-**

###### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

Reclamación nº: R 32/2017  
Reclamante: Dª Maria Soledad Espinosa Duro.  
Fecha de interposición: 27.04.2017  
Fecha del siniestro: 04.01.2016  
Procedimiento: Ordinario

###### **OBJETO DE LA RECLAMACIÓN**

Reclamación por lesiones sufridas, según manifiesta, por doble inclinación que presenta el acerado en el punto donde sufrió el accidente (C/ Río Llano nº 24 en la entrada de la Panadería "Brasal").  
Importe reclamado: De 19.556,66 euros o subsidiariamente 14.591,23 euros (importe mínimo).

###### **HECHOS:**

1º.- Resolución nº 5015 de 16 de octubre de 2017 de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, cuya parte dispositiva es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*“Desestimar la reclamación interpuesta por D<sup>a</sup> MARÍA SOLEDAD ESPINOSA DURO por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”*

2º.- Recurso de reposición interpuesto en plazo por la reclamante el 08.11.2017, en el que se alega -entre otras- las siguientes cuestiones:

- Que ha quedado acreditada la existencia de nexo causal en el expediente de la presente reclamación.
- Que manifiesta su completa disconformidad con el informe del Ingeniero Municipal de fecha 17 de mayo de 2017, que indica que el mantenimiento de la calle es correcto, que no se aprecian roturas o descarnamientos y que no se aprecian indicios de superficie resbaladiza en la acera en la que tuvo lugar el siniestro. Las conclusiones anteriores se oponen de forma palmaria al dictamen pericial del arquitecto superior aportado al expediente por esta parte, en el que se manifiesta que la acera en la que tuvo lugar el incidente cuenta con una excesiva doble inclinación en su superficie y deficiente conservación (bordillos rotos, descarnamientos y resbaladidad en el pavimento).
- Que el propio técnico municipal, en la inspección del lugar, reconoce la existencia de un fuerte desnivel en la acera; añadiendo que a dicha calzada no le es aplicable el art. 372 del POM debido a que se trata de la construcción de una calle anterior a su aprobación. Este razonamiento no hace sino más que reconocer el hecho de que, en la actualidad, dicha calle no cumpliría con las exigencias del POM.
- Que considera que ni la legislación ni la jurisprudencia requieren una descripción detallada del accidente para realizar este tipo de reclamaciones. Por lo tanto, esta parte considera que con la expresión “caída” es suficiente para comprender el siniestro.
- Que esta parte considera que con las declaraciones de los testigos son suficientemente demostrativas de la caída que sufrí, y si consideran que no está suficientemente acreditado por no haber aportado copia de los documentos de identidad de los testigos, puede citarlos a declarar.
- Que el hecho de que no existan reclamaciones anteriores por caídas en la misma localización, no supone un fundamento determinante para rechazar mi petición.
- Que no entendemos a qué se refiere su conclusión concerniente a que soy concedora del lugar del accidente por ser clienta habitual de la panadería frente a la acera donde sucedió el siniestro; da la sensación de que se pretende trasladarme la responsabilidad de la caída.
- Que el informe de la compañía aseguradora del Ayuntamiento ha omitido en sus conclusiones el dictamen pericial aportado por mi parte, ya que únicamente parece haber tenido en cuenta las conclusiones del Ingeniero Municipal. Esto revela que la aseguradora se niega de forma rotunda a



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

hacerse responsable de mi siniestro, sin ni siquiera haber estudiado en profundidad el asunto.

3º.-Traslado a la compañía de seguros del Ayuntamiento del recurso de reposición interpuesto, sin que a día de la fecha se haya emitido informe relativo al mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la reclamante en el expediente de referencia, y como aclaración a lo manifestado por ésta; la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación informa lo siguiente:

**PRIMERO.-** La reclamante indica únicamente en su reclamación que sufrió una caída en el acerado que constituye el acceso a la panadería, sin dar más explicación al respecto; dado que según manifiesta en sus alegaciones, considera que con la expresión “caída” es suficiente para comprender el siniestro.

Al respecto hay que aclarar que en contra de lo manifestado por la reclamante, sí se precisa aclarar el modo de ocurrencia del siniestro para poder dilucidar la existencia de nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público municipal. En el presente caso se desconoce la mecánica del accidente por omisión de la reclamante. No obstante, vistas las fotografías del pavimento de la acera en la zona de entrada a la panadería donde dice que ocurrió, no se aprecia ningún desperfecto.

En cuanto a la inclinación de la calle, al haberse efectuado la construcción de la misma antes de la entrada en vigor del POM, no es aplicable las normas de urbanización recogidas en éste para los viarios de nueva construcción; como ya informó el técnico municipal.

**SEGUNDO.-** Respecto a lo manifestado por la reclamante en cuanto a que la inexistencia de otras reclamaciones en la zona no debe ser determinante para rechazar su petición, indicar que dicho aspecto no lo ha sido; siendo realmente el motivo de la desestimación el estado del pavimento en el lugar de la caída, considerando que en este punto el que mantenimiento del pavimento es correcto y que los desperfectos puestos de manifiesto por la reclamante en la zona cercana no tienen la entidad suficiente para provocar daños con la atención exigible al deambular por la vía pública.

Por lo expuesto, la Técnico informante entiende que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos, que obran en el expediente de referencia y que ya se tomaron en cuenta en la resolución recaída.

**En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> María Soledad Espinosa Duro y reiterar la desestimación de la reclamación R-32/2017 presentada, conforme a la resolución recaída el 16 de octubre de 2017.**

## **5.2) RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-41/2017**

### **DATOS DEL EXPEDIENTE**

**Reclamación nº:** R 41/2017

**Reclamante:** ROSA DEL CARMEN CUQUERELLA RUBIO.

**Fecha de interposición:** 10.05.2017

**Fecha del siniestro:** 13.04.2017

**Procedimiento:** Ordinario

### **OBJETO DE LA RECLAMACIÓN**

Reclamación por lesiones sufridas, según manifiesta, con “registro de agua” que estaba hundido en la calzada en C/ Armas.-

Importe reclamado: 2.000,00 euros

### **HECHOS:**

1º.- Resolución nº 4982 de 13 de octubre de 2017 de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“Desestimar la reclamación interpuesta por D<sup>a</sup> ROSA DEL CARMEN CUQUERELLA RUBIO, por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”*

2º.- Recurso de reposición interpuesto en plazo el 06.11.2017, por el que solicita se admita la reclamación efectuada y en el que se alega -entre otras- las siguientes cuestiones:

- Que no podía saber que el registro no era de agua sino de Iberdrola, y considera increíble que el mantenimiento del cemento que rodea al registro corra a cargo de la eléctrica que lo montó.
- Que era plena noche y que era imposible que todas las personas que abandonaron la plaza después de la procesión fueran todas en fila de a uno por una estrecha acera de menos de un metro.
- Que pidieron ayuda testifical a algunas personas sin conseguirlo.

Y se concluye:

*“Digan simplemente que si una señora de 63 años se cae tropezando en un registro de sus calles, mal instalado o arreglado, por uno o por otros, no van a indemnizarla por ser registro eléctrico, de aguas, de gas o de cualquier otra excusa; por no cruzar un paso de cebra en calle cortada al tráfico, o por no encontrar ciudadanos solidarios que quieran testificar...Excusas de una Institución poderosa contra una persona mayor que apenas puede defenderse.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*Espero su contestación antes de enviar esta carta a los medios para ver qué opinan”.*

3º.-Traslado a la compañía de seguros del Ayuntamiento del recurso de reposición interpuesto, sin que a día de la fecha se haya emitido informe relativo al mismo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la reclamante en el expediente de referencia y como aclaración a lo manifestado por la misma, por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación se informa lo siguiente:

PRIMERO.- En relación a lo manifestado en cuanto al mantenimiento del registro causante del siniestro, indicar que dado que según la reclamante el accidente se produjo al tropezar por estar hundido el registro, es lógico pensar que el registro debe adecuarse al pavimento y no al contrario; siendo su mantenimiento competencia del propietario del mismo.

SEGUNDO.- En cuanto a que era imposible circular por la acera debido a la cantidad de personas que transitaban en ese momento por la calle, recordar que al tratarse de una zona del casco antiguo, las calles son estrechas y por tanto la acera se adecúa al trazado de la calle. Ello no implica que no deban acatarse las normas de circulación, siendo obligación de los transeúntes caminar por la acera y cruzar por los pasos de cebra.

TERCERO.- En cuanto a la falta de acreditación del accidente, carga que corresponde a la parte reclamante, aun tratándose de un requisito imprescindible para apreciar la responsabilidad patrimonial, en este caso no constituye el único motivo para desestimar la reclamación; dado que no se dan otros de los requisitos imprescindibles para apreciar la responsabilidad patrimonial de la Administración al no ser el mantenimiento del registro causante del siniestro de competencia municipal, y que el accidente se produzca por falta de diligencia de la propia reclamante; que decidió por su propia cuenta y riesgo, siendo de noche y estando en una ciudad desconocida, cruzar la calle atravesando la calzada por lugar no habilitado para ello.

Por lo expuesto, la Técnico informante entiende que no se han aportado nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos, que obran en el expediente de referencia y que ya se tomaron en cuenta en la resolución recaída.

**Por todo ello, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- **Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Rosa del Carmen Cuquerella Rubio y reiterar la desestimación de la reclamación R-41/2017 presentada, conforme a la resolución recaída 13 de octubre de 2017.**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**6º.- AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO: CENTRO CULTURAL SAN MARCOS EN TOLEDO HASTA EL 31/12/2017.- UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO.**

**I. Antecedentes:**

1º.- Con fecha 5/11/2009 se formaliza el contrato referenciado en el epígrafe con "CAJA CASTILLA LA MANCHA OBRA SOCIAL Y CULTURAL", con un plazo de duración de 20 años, contado desde 02/09/2009.

2º.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria del 18 de enero de 2017, acordó la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato de "Concesión administrativa de uso del bien de dominio público Centro Cultural San Marcos en Toledo" hasta el 31 de diciembre de 2017; al objeto de llevar a cabo en el expresado espacio actuaciones previstas relacionadas con la conmemoración del "XXX ANIVERSARIO DE TOLEDO COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD".

**II. Motivación:**

La Ciudad de Toledo tiene previsto continuar con la celebración de numerosas actividades culturales para el ejercicio 2018. Todas ellas promocionarán a nuestra ciudad y, por tanto, permitirán generar empleo y desarrollo económico.

Se está diseñando inicialmente un programa de actividades, entre los que figura disponer de inmuebles municipales. A tal objeto, por su idoneidad, se considera adecuado disponer del espacio donde se ubica el Centro Cultural San Marcos.

El contrato referenciado ha estado suspendido en cuanto a la vigencia de su ejecución durante el ejercicio 2017, y sigue siendo necesario la disponibilidad municipal sobre el mismo, al objeto de llevar a cabo en el expresado espacio el desarrollo de actividades culturales.

Figura en el expediente conformidad del contratista, así como informe favorable del Servicio de Contratación y Patrimonio.

**III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA:**

**Calificación jurídica de la propuesta formulada:** Suspensión del contrato, en aplicación de lo previsto en el artº. 203 de la Ley 30/2007 por de Contratos del Sector Público.

La regulación de la casuística planteada se ampara jurídicamente en lo dispuesto en el art. 103 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose formalizar la suspensión en el correspondiente acta a suscribir entre la Administración y el contratista.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Ampliar la suspensión temporal de la ejecución del contrato suscrito actualmente con la Fundación Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, de concesión administrativa de uso del bien de dominio público “Centro Cultural San Marcos”; hasta el 31 de diciembre de 2018.**

#### **7º.- LIQUIDACION DE CONTRATO DE “CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO DE UN QUIOSCO DE PRENSA Y FRUTOS SECOS EN EL PASEO DE MERCHÁN EN TOLEDO” Y DEVOLUCION DE FIANZA.-**

Solicitud formulada por D<sup>a</sup> Sara Cabañas Peces el 6 de noviembre de 2017, con respecto a la devolución de la garantía definitiva del contrato relativo a concesión de uso privativo de dominio público de un quiosco de prensa y frutos secos en el Paseo de Merchán en Toledo.

#### **Antecedentes:**

**PRIMERO.-** Contrato suscrito con D<sup>a</sup> Sara Cabañas Peces en 01.08.2013 relativo a la explotación del quiosco referenciado.

**SEGUNDO.-** Acuerdo nº 5º de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 25.10.2017, por el que se acepta la resolución de mutuo acuerdo a fecha 31.08.2017 y autorizar la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato, por importe de 416,67 euros.

**TERCERO.-** Acta de conformidad de fecha 31 de octubre de 2017, de cumplimiento satisfactorio de contrato; procediendo **liquidación a cero euros**.

#### **Fundamentos jurídicos:**

**Único.-** Lo establecido en el art. 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; según el cual, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se resolverán en un solo acto los trámites que por su naturaleza admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

En el expediente obran tanto informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación, como fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 3.900.

**Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Liquidar el contrato relativo a “concesión de uso privativo de dominio público de un quiosco de prensa y frutos secos en el Paseo de Merchán en Toledo”, **que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**Segundo.-** Autorizar la devolución de la garantía definitiva del contrato por importe de CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (416,67 €), de conformidad con el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; al haber finalizado con fecha 31.08.2017 el contrato y encontrarse el adjudicatario al corriente de pago del canon.

**8º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN DE TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADO EN EL POLÍGONO 22-PARCELA 14 (MAYOR PATRIMONIALES 1/09).-**

**EMPRESA:** "SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES EL TAJO, S.L."

**IMPORTE:** 0,00.- EUROS.-

**EXPEDIENTE:** ENAJENACIÓN DE TERRENO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITUADO EN EL POLÍGONO 22-PARCELA 14 (Mayor Patrimoniales 1/09).

**DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Propuesta de Liquidación del Contrato, sin fase.
2. Informe Técnico sobre la liquidación.
3. Conformidad del contratista con la propuesta de liquidación del contrato.
4. Informe jurídico favorable suscrito por la jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.014).

**Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Liquidar el contrato relativo a enajenación de terreno de titularidad municipal situado en el Polígono 22, Parcela 14 (Mayor Patrimoniales 1/09), **que arroja un saldo de CERO (0,00) EUROS.**

**9º.- APROBACIÓN DE FACTURAS EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2017.-**

**Documentación, entre otra, que integra el expediente:**

- Facturas por suministro de energía eléctrica según el siguiente detalle:
  - **"IBERDROLA, S.A.U.":**
    - Concepto: Edificios oficiales y alumbrado público.
    - Importe: 37.791,45.- €.
    - Periodo: mes de agosto 2017.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- **“WATIUM, S.L.”:**
    - Concepto: Edificios oficiales, alumbrado parques y jardines, escaleras mecánicas y Estación de Autobuses.
    - Importe: 78.896,83 €.
    - Periodo: mes de septiembre 2017.
  
  - **“IBERDROLA C.U.R.”:**
    - Concepto: Edificios oficiales, alumbrado público, instalaciones tráfico, parques y jardines.
    - Importe: 14.846,36 €.
    - Periodo: mes de septiembre 2017.
  
  - **“IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.”:**
    - Concepto: Edificios oficiales y alumbrado público.
    - Importe: 28.770,80.- €.
    - Periodo: mes de septiembre 2017.
- Propuestas económicas en fase “O” formuladas por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; en las cantidades citadas.
  - Documentos contables acreditativos de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto derivado de dichas facturas.
  - Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Referencias números 4.023, 4.026, 4.025 y 4.024 respectivamente).

**A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el gasto derivado de las facturas de que se deja hecha referencia en el cuerpo de la presente resolución.**

#### **10º.- APROBACIÓN DE DIRECTRICES QUE HAN DE REGIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPUESTA CIUDADANA.-**

La Concejal de Participación Ciudadana y Transparencia, en relación al tema epígrafe y hasta tanto se tramite un nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana informa lo siguiente:

*“El vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Toledo publicado en el BOP el 31 de enero de 2006, en el Capítulo IV, “del derecho de iniciativa y propuesta ciudadana”, se refiere al derecho de propuesta ciudadana.*

*El artículo 18 de dicho Reglamento Orgánico regula el derecho de propuesta ciudadana como mecanismo de participación individual o colectivamente a cualquier autoridad u órgano municipal para elevar propuestas de actuación, comentario o sugerencia en materia de competencia municipal o de interés local.*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*La propuesta deberá ser cursada a través de las diferentes vías que el Ayuntamiento establezca para favorecer la comunicación con la ciudadanía, ya sean vías telemáticas, buzones de sugerencias de las distintas dependencias municipales o cualesquiera otros medios. Según el citado precepto, en la comunicación se deben incluir los datos identificativos del proponente, haciendo constar los datos necesarios para poder contestar a la propuesta.*

*Las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación, junto a la necesidad de incrementar la participación ciudadana en nuestra ciudad, aconsejan adoptar medidas para impulsar el planteamiento de propuestas ciudadanas y permitir a la ciudadanía opinar sobre las mismas; como mecanismo para involucrar a la ciudadanía en el gobierno de la ciudad. Esta participación podrá realizarse a través de la web del Ayuntamiento de Toledo, o presencialmente a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano disponibles en los Distritos.*

*Esta Concejalía pretende avanzar hacia fórmulas reales de participación de la ciudadanía, facilitando una herramienta informática como plataforma destinada a que la ciudadanía pueda promover propuestas de actuación municipal de forma libre y transparente. Además de crear un espacio de debate y confrontación de propuestas entre la ciudadanía, proporcionando a la Administración municipal una valiosa información acerca de los intereses y prioridades de la vecindad de Toledo.*

*La puesta en marcha de estos mecanismos de ejercicio del derecho de propuesta, requiere establecer unas directrices que concreten sus aspectos procedimentales y técnicos. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos de este Ayuntamiento.”*

Visto lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Concejal de Participación Ciudadana y Transparencia, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar las directrices que han de regir el ejercicio del derecho de propuesta ciudadana que se incorporan como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Crear una Comisión de Trabajo presidida por el/la Concejal del Área de Hacienda y Transparencia y vicepresidencia Concejal Delegado/a de Participación y Transparencia para dictar las instrucciones de control y seguimiento necesarias para llevar a efecto este Acuerdo, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

#### **11º.- APROBACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS PARA LAS ASAMBLEAS DE DISTRITO.-**

La Concejal Delegada de Participación y Transparencia formula propuesta en los siguientes términos:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El vigente Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Toledo y de la Participación Ciudadana en su ámbito territorial establece en su Art. 5 que los órganos del distrito son los Consejos de Participación Ciudadana y las Asambleas de Distrito, cuya función primordial es facilitar la creación de espacios de información, estudio y debate entre el Ayuntamiento de Toledo y los vecinos y asociaciones ciudadanas de cada Distrito para posibilitar la toma de decisiones consensuadas.

La Asamblea de Distrito es el órgano plenario de participación territorial que actúa como observatorio de las necesidades del mismo.

Por consiguiente, la Asamblea de distrito es un órgano complementario del distrito de canalización de la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos públicos. En este sentido, el Art. 36.3 del citado Reglamento determina entre las funciones que corresponden a la Asamblea de Distrito, en sus apartados a) y c), respectivamente; la de: “Fomentar la participación ciudadana entre los vecinos del distrito, **estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo** y seguimiento de las actividades municipales.”, y la de “Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del distrito.”

En este sentido, aun cuando el Reglamento no lo recoge expresamente, la propia función asignada a las Asambleas de Distrito, en concreto la que se refiere a **establecer los mecanismos necesarios de información y estímulo; hace que resulte conveniente posibilitar que** las propuestas que se formulen a dicho órgano puedan realizarse también a través de medios telemáticos. Para ello el Ayuntamiento de Toledo, desde la Concejalía de Participación y Transparencia, ha impulsado nuevas estructuras de participación que permiten maximizar la participación de los ciudadanos a través de la herramienta [www.toledo-asambleas.org](http://www.toledo-asambleas.org).

Como quiera que el Reglamento sólo se refiere de manera expresa a las propuestas formuladas de forma presencial (ante la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano), se han elaborado los siguientes criterios de selección de propuestas (tanto para las presenciales como para las virtuales) ya que no todas las propuestas formuladas pueden ser sometidas a consideración de la Asamblea de Distrito correspondiente, en tanto en cuanto el Reglamento determina que ningún participante podrá presentar más de dos propuestas, ni debatirse más de seis en la misma Asamblea.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 38.4 del vigente Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Toledo y de la participación ciudadana en su ámbito territorial, no todas las propuestas formuladas pueden ser sometidas a consideración de la Asamblea de Distrito correspondiente, en tanto en cuanto el citado Reglamento determina que ningún participante podrá presentar más de dos propuestas, ni debatirse más de seis en la misma





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Asamblea. Por ello se hace necesario adoptar los siguientes criterios en orden a seleccionar las mismas de una forma equitativa y práctica.

Las propuestas presentadas de forma presencial y las remitidas a través de internet se evaluarán por separado, seleccionando tres de cada tipo siempre que sea posible. El proceso para seleccionar las tres propuestas presenciales y virtuales será similar y constará de las siguientes fases:

- **Descalificación de Propuestas (DP):** Según el Reglamento, cada proponente puede registrar sólo dos propuestas. En el caso de las propuestas presenciales, nadie podrá registrar más de dos. En el caso de las propuestas "online", sólo se tendrán en cuenta las dos primeras de cada proponente. El resto quedarán descalificadas.

- **Agrupación de Propuestas Similares (APS):** Es muy probable que varias propuestas vayan en el mismo sentido. Las propuestas similares se agruparán y se considerarán como una única propuesta con varios proponentes.

- **Propuestas de Resolución Inmediata (PRI):** Una vez agrupadas las propuestas similares, identificaremos aquellas propuestas que - por su especial sencillez - tengan potencial para ser tramitadas de inmediato. Estas propuestas serán remitidas a los correspondientes órganos municipales para su evaluación. Si el resultado de la evaluación es positivo, se iniciará su tramitación. Si es negativo, volverán a ser incorporadas al cuerpo de propuestas.

- **Propuestas Candidatas a Debate (PCD):** Aquellas propuestas que no tengan potencial para ser tramitadas de inmediato y aquellas que se hayan resuelto de forma negativa en la fase anterior, conforman el cuerpo de Propuestas Candidatas a Debate.

- **Selección de Propuestas (SP):** La selección de propuestas seguirá criterios distintos en el caso de las presenciales y las virtuales.

Para las propuestas presentadas presencialmente en las Oficinas de Atención al Ciudadano se priorizarán, como establece el Reglamento, las que se hayan presentado antes. En caso de tratarse de un conjunto de propuestas agrupadas, se tendrá en cuenta la fecha y hora de registro del primer proponente.

Para las propuestas presentadas a través de internet, se priorizarán aquéllas que hayan recabado más apoyos. En caso de tratarse de un conjunto de propuestas agrupadas, se hará una suma ponderada de los apoyos recabados por cada propuesta; tomando el número de apoyos de la más votada y sumándole la mitad de los apoyos de la segunda, un tercio de los de la tercera y así sucesivamente.

- **Combinación de Propuestas (CP):** Se combinarán las propuestas presenciales y virtuales hasta sumar seis. Si existe coincidencia entre una propuesta presencial y una virtual, se aunarán en una única propuesta con más proponentes. Y se seleccionará la siguiente propuesta presencial hasta completar las seis. Si todavía existen coincidencias entre propuestas presenciales y virtuales, se repetirá este proceso.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

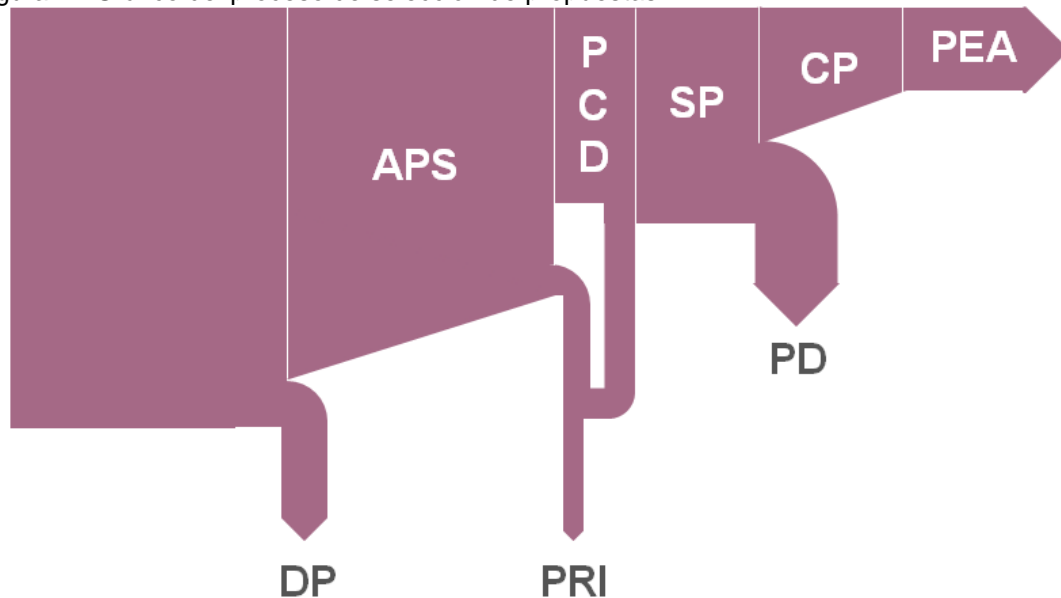
En caso de no haber suficientes propuestas de algún tipo, se seleccionarán propuestas del otro grupo hasta completar las seis siempre que sea posible.

- **Propuestas Elevadas a la Asamblea (PEA):** La combinación final de seis propuestas seleccionadas será debatida en la Asamblea. Para las propuestas con varios proponentes, éstos podrán optar por dividir el tiempo de su intervención entre todos o elegir uno o varios portavoces. Si el día de la Asamblea alguna de las propuestas seleccionadas queda huérfana de proponentes, el moderador la leerá y dará paso directamente al turno de ruegos y preguntas. Los resultados de estos debates serán comunicados al Consejo de Participación Ciudadana del Distrito para su deliberación, votación y posterior tramitación.

- **Propuestas Desestimadas (PD):** Las propuestas que no sean elevadas a la Asamblea para su debate se comunicarán en cualquier caso a los correspondientes órganos municipales a modo informativo.

Por último, una vez completado el proceso, el Ayuntamiento elaborará un informe en el que se podrá dar seguimiento al proceso que ha seguido cada una de las propuestas.

Figura 1 - Gráfico del proceso de selección de propuestas.



Vista la propuesta, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda su aprobación y faculta a la Concejal Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia para la aplicación de los criterios enunciados.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**12º.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
A ENTIDADES CIUDADANAS AÑO 2017.-**

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
TRANSPARENCIA.

**IMPORTE:** 70.354,00 euros.

**DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Publicación de las bases y convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo Nº 141, de 27/07/2017.
- Relación de Asociaciones Vecinales que han solicitado subvención.
- Acta de la Comisión de Valoración del expediente de referencia, sobre comprobación y estudio de la documentación presentada por las diversas Asociaciones y evaluación de las mismas.
- Propuesta de resolución provisional sobre concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2017.
- Informe de la Comisión de Valoración nombrada para la evaluación de los proyectos presentados por las Asociaciones de Vecinos para subvencionar gastos de funcionamiento y realización de actividades para el año 2017.
- Acta de la reunión de la Comisión de Valoración del Expediente de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, año 2017, sobre alegaciones presentadas en el plazo de audiencia.
- Propuesta de resolución definitiva sobre concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2017.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe de la Concejala Delegada de Participación y Transparencia, de fecha 28 de noviembre de 2016, en el que manifiesta que todos los beneficiarios de las subvenciones convocadas cumplen con los requisitos previstos en la LGS y en las bases reguladoras.
- Propuesta económica en fase "AD" formulada por la Unidad Gestora de Participación Ciudadana, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área; por importe total de 70.354,00 euros.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.229.

Habida cuenta de la documentación descrita, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Aprobar, **con carácter definitivo**, la distribución de subvenciones para gastos generales de funcionamiento y desarrollo de proyectos durante el año 2017, en la cantidad total de **70.354,00 euros**; a favor de las Entidades y según el desglose que se indica a continuación:

ENTIDAD	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE PROYECTOS	PUNTUACIÓN FUNCIONAMIENTO	PUNTUACIÓN PROYECTOS
A.VV. "PUERTA DEL VADO"	500 €	2.640 €	10	90
A.VV. "SANTA TERESA"	600 €		5	
A.VV. "LA CORNISA"	860 €	9.580 €	5	95
A.VV. "LA VOZ DEL BARRIO"	972 €	7.750 €	5	119,9
A.VV. "LA CANDELARIA"	972 €	4.800 €	5	88
INICIATIVA CIUDADANA DEL TOLEDO HISTÓRICO	600 €		5	
A.VV. "ALCÁNTARA"	972 €	9.790 €	5	120
A.VV. "EL TAJO"	972 €	8.679 €	5	201,5
ENTIDAD	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE PROYECTOS	PUNTUACIÓN FUNCIONAMIENTO	PUNTUACIÓN PROYECTOS
COORDINADORA AA.VV. DEL CASCO HISTÓRICO	150 €		5	
A.VV. "LA VERDAD"	1.458 €	7.982 €	7,5	210,3
A.VV. "RÍO CHICO"	972 €	3.100 €	5	30
A.VV. "AZUMEL"	972 €	6.033 €	5	110
TOTAL PARCIAL	10.000 €	60.354 €		

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

#### 13º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SOBRE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA-MARQUESINA EN LA PLAZA ROPERÍA, 1.-

El jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en los siguientes términos:

En relación con el recurso de reposición interpuesto por SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA-LA MANCHA S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de septiembre de 2017, sobre ocupación de vía pública con terraza-marquesina del bar-restaurant con denominación



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

comercial "TXOCO", sito en Pza. de la Ropería nº 1; por la que, habida cuenta que el espacio disponible para la instalación es de 7,10 m<sup>2</sup> según medición efectuada por el Topógrafo municipal, se resolvió:

1.- En cuanto al expediente tramitado en el año 2013, a efectos de cumplimiento de la sentencia dictada en 30 de diciembre de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Toledo en procedimiento ordinario 322/2013, que procede ratificar el contenido dispositivo de la resolución entonces dictada en cuanto que sólo autorizó una mesa con sus correspondientes cuatro sillas.

2.- Conceder licencia correspondiente a la anualidad 2007 para una mesa y cuatro sillas.

Siendo en síntesis los motivos en que se basa el recurso que se está aplicando la misma normativa a una y otra anualidad, estando vigentes en cada una de ambas normativas diferentes en cuanto a la agrupación de las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas de establecimientos de hostelería mediante módulos de 2 x 2 m; que los interesados pueden, según esa normativa, optar por mobiliario de dimensiones diferentes, en cuyo caso el módulo se debe adaptar a las características del mobiliario; que con anterioridad, entre las anualidades 2009-2011 se le concedió mayor número de mesas, que la realidad física permite; que no se ha abierto un período probatorio, y el levantamiento topográfico realizado por el Topógrafo municipal es inadecuado como prueba, debiendo elaborarse un informe de inspección por parte del Arquitecto municipal, con emplazamiento de la interesada para una absoluta transparencia y con presencia de perito por ella designado.

La recurrente, subsidiariamente a su solicitud efectuada para concesión de más mesas, pide se le autorice un mobiliario de menores dimensiones que esté homologado, o a homologar y concretar con el Ayuntamiento; y subsidiariamente a esta petición, que se le autorice, además de la mesa con cuatro sillas ya autorizada, un velador de mesa pequeña con dos taburetes que, al aplicarse el módulo de 2 m<sup>2</sup>, cabe en la superficie de ocupación que es de 7,10 m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO** en relación con estas alegaciones que:

PRIMERO.- La resolución que se recurre informa a la interesada, de un lado, que la normativa vigente en 2013 y 2017 es la misma, ya que en ambas anualidades rige la Ordenanza municipal de Movilidad que establece para las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas de establecimientos de hostelería el módulo de 2 x 2 m., según texto aprobado y publicado en el año 2009, y reiterado en el texto de las condiciones que deben regir las ocupaciones de vía pública con terrazas y veladores de establecimientos hosteleros, aprobadas por la Junta de Gobierno municipal en 2011 y posteriormente, por llevarse a cabo una refundición, en 2014; y de otra parte que esas mismas condiciones establecen que en el Casco Histórico los modelos de mesas y sillas deben estar previamente homologados por el Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

No se aprecian ni se alegan otras razones que el interés de la recurrente que puedan justificar que el Ayuntamiento, que debe considerar el alcance general de tal decisión, incoe un procedimiento de homologación de mobiliario de dimensiones más reducidas en el Casco Histórico de Toledo,

SEGUNDO.- El hecho de que se concedieran años atrás un mayor número de mesas no vincula a la Administración municipal si se trata de un precedente contrario a la normativa aplicable, según también se razona en la resolución que se recurre.

TERCERO.- De lo que se trataba en el expediente, tanto en relación a la anualidad presente como a la de 2013, era de comprobar la superficie de ocupación grafiada en los dos informes técnicos aportados por la interesada, divergentes entre sí y con inclusión en ambos documentos de un espacio de 0,60 m. de separación con respecto al escaparate del local colindante, que no puede ser objeto de ocupación. La intervención profesional del Topógrafo municipal, referida a esa misma superficie grafiada por el Técnico de parte, garantiza la objetividad de la prueba a efectos de resolución del expediente. El recurso no justifica la necesidad de ninguna otra prueba adicional.

CUARTO.- En cuanto a la solicitud de autorización de un velador, además de la mesa ya autorizada, toda vez que, atendiendo en principio a la superficie de ocupación disponible, es susceptible de acoger mesa y velador; procede su admisión a trámite con anterioridad a la resolución precedente.

Por lo expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Desestimar el recurso, sin perjuicio de la tramitación de la nueva solicitud de ocupación mediante velador con instalación según módulo de 2 m<sup>2</sup> (mesa pequeña y dos taburetes), además de la mesa ya autorizada.

#### **14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (3).-**

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**14.1) PRIMERO:** Conceder licencia de obras a Maodong Zhu y otro (Exp. 282/17) para adaptar local comercial para bazar y venta de productos de alimentación envasados en la calle Río Estenilla núm. 21, conforme al proyecto técnico visado el 20 de octubre de 2017 y con sujeción a los **siguientes condicionantes:**

- Las unidades condensadoras de climatización se deberán integrar en el interior del local, no pudiendo situarse directamente suspendidas en fachada lateral.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página web municipal ([www.ayto-toledo.org](http://www.ayto-toledo.org)), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “COMUNICACIÓN PREVIA” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
  - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
  - Presupuesto final de la obra de reforma.
  - Alta censal ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como plazo para su ejecución.**

**SEGUNDO:** Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**14.2)** Autorizar la **modificación** de la licencia de obras concedida a la Parroquia de Santo Tomé (Exp. 125/15) para rehabilitar y reestructurar edificio para hostel y local en la calle Campana núm. 9 c/v calle Santo Tomé núm. 16, conforme al proyecto técnico aportado (Documentación Final de Obra), visado el 25 de julio de 2017; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 15/12/2015), y además al siguiente:

- La planta sótano, a la cual se accede únicamente desde la heladería, no podrá destinarse a un uso público; quedando limitado su uso a almacén.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**14.3)** Autorizar la **modificación** de la licencia de obras concedida al CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Exp. 68/14) para rehabilitar vivienda en la calle Cristo de la Luz núm. 9, conforme a la documentación final de obra presentada en fecha 7 de agosto de 2017, quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 25/09/2014).

#### **15º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-**

Solicitud de licencia interesada por D<sup>a</sup>. Rosa-Ana Lancha Sánchez (Exp. 14/17) para segregar finca urbana sita en la Plaza San Juan de los Reyes núm. 2.

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Acuerdo Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 2017 por el que se aprueba el Estudio de Detalle en la Plaza de San Juan de los Reyes núm. 2.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de noviembre de 2017.
- Propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas de fecha 27 de los corrientes.

**Visto la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Conceder a D<sup>a</sup>. Rosa-Ana Lancha Sánchez licencia para segregar de finca sita en la Plaza San Juan de los Reyes núm. 2 – Parcela catastral 1828503 -, una parcela con una superficie de 125,60 metros cuadrados; quedando la finca matriz con una superficie de 153,60 metros cuadrados.

#### **16º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “PLAN DE ASFALTADO EN EL BARRIO DE VALPARAÍSO” Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** Sustitución de calles en el proyecto de asfaltado del barrio de Valparaíso.

#### **IMPORTE:**

- Lote I: Barrio de Valparaíso: 0,00 €.

**TERCERO CONTRATISTA:** ANTONIO MIGUEL ALONSO e HIJOS, S.L.

#### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Informe sobre la necesidad de aprobación de un proyecto modificado en la obra de asfaltado del barrio de Valparaíso, suscrito por la Unidad Gestora del expediente con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Propuesta de gasto en fase AD.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Proyecto técnico que se adecúa a las exigencias señaladas en el art. 123 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Conformidad del contratista.
- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 27 de noviembre de 2017.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.221.

**Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto Técnico Modificado comprensivo de las obras “Plan de Asfaltado en el Barrio de Valparaíso”, redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Francisco Javier Rodríguez Illán, cuyo importe asciende a 489.294,25 euros, coincidente con el importe del Proyecto Técnico primitivo; por lo que no requiere aprobación de gasto.

**Segundo.-** Aprobar la modificación del contrato suscrito con fecha 6 de noviembre de 2017, con la mercantil Antonio Miguel Alonso e Hijos, S.L., para la ejecución de las obras de “Plan de Asfalto en el Barrio de Valparaíso”, consistente en la sustitución de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico primitivo por las detalladas en el Proyecto Técnico Modificado; sin que el importe del contrato se vea alterado.

**17º.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA “U.T.E. PARQUES DE TOLEDO 2014” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO”.-**

**ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- Contrato formalizado con la UTE PARQUES DE TOLEDO 2014 en 24-07-2014, por plazo de 4 años, y posibilidad de prórroga por 2 más; y precio de 1.759.077,76 €/AÑO, IVA incluido; conforme al cuadro de precios unitarios ofertados por el contratista.
- Solicitud del contratista de fecha 03/10/2017.
- Informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros de fecha 09-11-2017, en los siguientes términos:
  - *Informe favorable sobre la revisión de los precios unitarios equivalente al 1,36 % aplicable desde septiembre de 2017, según los precios unitarios del anexo adjunto.*
  - *Por el total de los doce meses, el importe se aumenta en 6.645,74 € (+0,4 %); y de septiembre a noviembre de 2017, en 1.661,46 € (IVA incluido en ambos casos).*
- Propuesta del Servicio de Obras e Infraestructuras, con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 20 de noviembre en curso.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 4.095).

**Examinada la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la revisión de precios del 1,36%, a aplicar al contrato de prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el término municipal de Toledo; suscrito con la "U.T.E. PARQUES DE TOLEDO 2014".

**Segundo.-** Aprobar el gasto correspondiente al año de revisión, cuyo importe asciende a 6.645,74 €, IVA incluido.

**18º.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO Nº 19º BIS.5).- PRÓRROGA (ÚLTIMA) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS E.D.A.R. DE TOLEDO.-**

Advertido error material en el acuerdo número 19.Bis.5) adoptado por este Órgano Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2017, y de conformidad con la propuesta que suscribe el Servicio de Obras e Infraestructuras al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Rectificar el error material producido en el **punto "19º BIS.5).- PRÓRROGA (ÚLTIMA) DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LODOS PRODUCIDOS POR LAS E.D.A.R. DE TOLEDO".- de la sesión del 15 de noviembre en curso**, en los siguientes términos:

- **Donde dice:** Aprobar un gasto por importe máximo total de 63.672,00 €/año (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS), de los que **52.621,49 €/año corresponden al principal y 11.050,51 €/ año al IVA.**
- **Debe decir:** Aprobar un gasto por importe máximo total de 63.672,00 €/año (SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS), de los que **57.883,64 €/año corresponden al principal y 5.788,36 €/año al 10% de IVA.**

**19º.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-**

**19.1) DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 17/2017.-**

**EMPRESA:** "APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L."

**IMPORTE:** 1.387,20.- EUROS.-

**EXPEDIENTE:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES INSTALADOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (Mayor Servicios 5/12).



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de JGCT relativo a la liquidación del contrato.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 10 de noviembre de 2017.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.982).

**A la vista de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Autorizar la devolución de la garantía definitiva 17/17 solicitada por la empresa “APARATOS ELEVADORES EXPRESS, S.L.”, por importe de 1.387,20.- euros; relativa al expediente de contratación de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES INSTALADOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (Mayor Servicios 5/12).**

**19.2) DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-** En sesión de este Órgano de gobierno de fecha 25 del pasado mes de octubre, se adoptó el siguiente acuerdo:

*“En relación al expediente incoado por “HÍPICA ALMENARA, S.L.” para instalar planta fotovoltaica en la Ctra. CM 400 y visto el escrito presentado interesando la devolución de la fianza depositada por importe de 2.149,54.- €, que fue ingresada en su día para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos en la correspondiente calificación (ampliación de la otorgada en su día a la actividad principal) y licencia.*

*Considerando la naturaleza de la actividad desarrollada, destinada al uso agropecuario y actividades complementarias, vinculada por tanto al sector primario, no parece procedente considerar que la garantía prestada se vincule al desarrollo de la actividad y a una eventual reposición de la finca a su estado originario; máxime cuando la propia normativa reglamentaria de desarrollo excluye en su artº 38) de la obligación de aportar un plan de restauración a este tipo de actividades.*

*Teniendo en cuenta asimismo que, según los antecedentes consultados en los archivos municipales, los avales depositados con motivo del otorgamiento de la calificación urbanística inicial fueron ya objeto de devolución; y que las instalaciones objeto de licencia y calificación que motivaron el depósito de la fianza se encuentran en la cubierta de la edificación, y por tanto vinculadas al destino final de la misma, si cesare la actividad.*





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Y vistos, por último, tanto el informe favorable emitido por la Tesorería Municipal de fecha 25 de octubre de 2017 como la propuesta suscrita por la Secretaría General de Gobierno; esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Reconocer a la mercantil “**HÍPICA ALMENARA, S.L.**” el derecho a la devolución de la fianza depositada por importe de **2.149,54.- euros** mediante aval del Banco Popular, y que fue depositada para garantizar el cumplimiento de las condiciones legítimas correspondientes a la calificación y licencia en el expediente de licencia de obras 778/04.”

A la vista de la fiscalización de conformidad realizada por parte de la Intervención General Municipal sobre el expediente de que se trata (Rfª. nº 4.096), esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **ratificar la resolución de 25 de octubre, en sus propios términos.**

## ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

**20º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. (IBERCAM) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL DESTINADO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO.-**

**IMPORTE:** 6.000,00.-€ INGRESOS

**UNIDAD GESTORA:** CONCEJALÍA DE FAMILIA.

**DURACIÓN:** Desde su firma hasta el 30 de junio de 2018.

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- **Propuesta de Convenio:**

- **Objeto del Convenio:** El objeto de este convenio es regular los términos y condiciones conforme a los que IBERCAM colaborará con el Ayuntamiento de Toledo en el desarrollo del programa de educación vial señalado en el Expositivo I.
- **Obligaciones de las partes:** Corresponde al patrocinador, entre otras obligaciones, realizar una aportación económica total de 6.000,00.-euros al Ayuntamiento con la finalidad de sufragar gastos corrientes de mantenimiento del parque de educación vial señalado en el Expositivo I, así como del material allí utilizado para impartir el correspondiente programa de educación vial.
- Por otro lado, corresponden al Ayuntamiento, entre otras, las siguientes obligaciones:  
Difundir la participación de IBERCAM en las actividades objeto de este convenio mediante la entrega del material educativo y la exposición del vídeo explicativo de las distintas fuentes de producción de energía renovable que se describen en el Anexo 2, así como mediante la instalación de un cartel con el logotipo de Iberdrola en el parque de educación vial señalado en el Expositivo I; el cual deberá adecuarse a las características descritas en el Anexo 3.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Informe jurídico favorable emitido por el Sr. Secretario General de Gobierno en fecha 27 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal bajo el nº 4.216.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio que al presente se plantea.

**SEGUNDO.-** Facultar la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del mismo.

#### **21º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

Vista la solicitud remitida por D<sup>a</sup>. Susana Navarro Sánchez, en representación de varios comerciantes de la Calle Martín Gamero, por la que interesa autorización para colocación de árboles de Navidad adornados con luces en diferentes puntos de dicha vía pública, durante el período comprendido del 1 de diciembre de 2017 al 6 de enero de 2018.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Festejos y el informe de la Policía Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda acceder a lo solicitado.

#### **22º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

#### **23º.- CORRESPONDENCIA.-**

No hubo en la presente sesión.

#### **23º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO**

**23º Bis.1).- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACCESO PEATONAL AL CENTRO HISTÓRICO Y CONEXIÓN DEL REMONTE GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE CON CARGO AL SUPERÁVIT DE 2016.-**

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

**IMPORTE:** 971.102,51 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Acuerdo de este Órgano de Gobierno de 18 de octubre de 2017 de inclusión del proyecto como inversión financieramente sostenible en el Presupuesto de 2017, con cargo al superávit de 2016.
- Informe técnico del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras.
- Memoria económica de la inversión.
- Propuesta de gasto de la Unidad Gestora.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.230.

**Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar el Proyecto de **“ACCESO PEATONAL AL CENTRO HISTÓRICO Y CONEXIÓN DEL REMONTE GRANADAL-ESTACIÓN DE AUTOBUSES”** como inversión financieramente sostenible con cargo al superávit de 2016 por importe total de **971.102,51.-€**.

**23º Bis.2).- INCREMENTO DE LA FASE “AD” DEL CONTRATO DE “EJECUCIÓN DE OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”.-**

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

**IMPORTE:** 100.000,00 €.

**TERCERO:** CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.

### **DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Prórroga del contrato arriba epigrafiado.
- Propuesta justificativa de la Unidad Gestora.
- Propuesta de gasto en fase AD.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.209.

**Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar un incremento por importe de 100.000,00 € en el gasto en fase AD para la financiación del contrato referenciado.

**23º Bis.3).- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE CONSOLIDACIÓN DE TALUD OESTE DE LA INTERSECCIÓN DE DOCE CANTOS CON RONDA DE JUANELO COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE CON CARGO AL SUPERÁVIT DE 2016.-**

**UNIDAD GESTORA:** SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

**IMPORTE:** 98.917,96 €.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

#### **ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:**

- Acuerdo de este Órgano de Gobierno de 18 de octubre de 2017 de inclusión del proyecto como inversión financieramente sostenible en el Presupuesto de 2017, con cargo al superávit de 2016.
- Informe técnico del Jefe del Servicio de Obras e Infraestructuras.
- Memoria económica de la inversión.
- Propuesta de gasto de la Unidad Gestora.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 4.233.

**Habida cuenta de la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- Aprobar la memoria del Proyecto de **“CONSOLIDACIÓN DE TALUD OESTE DE LA INTERSECCIÓN DE DOCE CANTOS CON RONDA DE JUANELO”** como inversión financieramente sostenible con cargo al superávit de 2016 por importe total de **98.917,96.-€**.

#### **24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

---